

1. INTRODUCCIÓN.

El 18 de Septiembre de 2002 se publica en el BOE el nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842 del 2 de Agosto del mismo año. Entrando en vigor en Septiembre de 2003.

En el aparece la Instrucción Técnica Complementaria ITC-038 en la que se describen los requisitos particulares para la instalación eléctrica en quirófanos y Salas de Intervención.

Ante la dificultad de interpretar y definir correctamente lo que son las Salas de Intervención por parte de algunos Hospitales del SALUD , se genera desde la Dirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos del Servicio Aragonés el 10 de Mayo de 2006 un informe o circular sobre consulta relativa a Salas de intervención intentando establecer una clasificación coherente de que salas son catalogadas como de Intervención y las que no. No obstante sigue habiendo algunas dudas al respecto.

El 28 y 29 de Septiembre de 2006 se celebran en Zaragoza las Terceras Jornadas de Electromedicina de Aragón, y en ellas se trató en una mesa debate la Seguridad en S.I. y su aplicación práctica en los Hospitales del Salud.

En el VII Congreso Nacional de la Sociedad de Electromedicina e Ingeniería Clínica celebrado en Córdoba el pasado mes de Junio de 2007, se expuso la Mesa Redonda: ***“Guía de aplicación del Reglamento de Baja Tensión. Interpretación colectiva y aplicación práctica de la ITC-BT-038”***.

Ante las dificultades para la interpretación y clasificación de las mismas se acordó la necesidad de elaborar una Guía para el personal que trabajamos en este sector y a la vez unificar criterios.

- La interpretación y definición de lo que son las Salas de Intervención, vistas solo desde el Reglamento Electrotécnico no parece ser suficiente; así que hemos de documentarnos con otras Normativas, Directrices y Criterios.

2. NORMAS , DIRECTRICES Y CRITERIOS.

2.1 NORMATIVA UNE 20460-7-710.

- Una Normativa importante es la Norma UNE 20460-7-710 que habla de las instalaciones eléctricas en edificios, concretamente de los locales de uso médico.

- La clasificación de los locales de uso médico debe ser hecha de acuerdo con el Cuerpo Médico o la Organización encargada de la Sanidad. Y aunque no lo dice la Norma, se entiende deben participar en esta clasificación los